

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA VARGAS LOPEZ
DEMANDADA: BIANCA ÁLVAREZ RESÉNDIZ
RAD. 760013110005-2020-00360-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 004**

Santiago de Cali, 15 de enero de 2021

Subsanada la demandada dentro del término de ley concedido y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos formales de ley, se procederá a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda verbal de divorcio de matrimonio civil, que promueve DIANA PATRICIA VARGAS LÓPEZ a través de apoderada judicial contra BIANCA ÁLVAREZ RESÉNDIZ.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE éste auto al demandada, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

843728703510a1646707e9bb1bcd266fb9339eb7666a4b24a87dcdccbc534a61

Documento generado en 15/01/2021 07:00:01 PM

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA VARGAS LOPEZ
DEMANDADA: BIANCA ÁLVAREZ RESÉNDIZ
RAD. 760013110005-2020-00360-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**